



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 6 de febrero de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100053506**, presentada el día 17 de noviembre de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 17 de noviembre de 2006, se recibió la solicitud número 1117100053506 por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“personal administrativo o apoyo a la docencia, requiero los nombres, la categoría que tenían el año 2004 y la categoría que tienen en el 2006, del personal adscrito a áreas centrales. Otros datos para facilitar su localización. Así como los nombres por área que componen las unidades administrativas de los trabajadores en apoyo de la docencia de las áreas centrales.”

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 21 de noviembre de 2006, se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Humanos del IPN, mediante el oficio número SAD/UE/2923/2006, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2006, a través del oficio número UE/190/06, la Dirección de Recursos Humanos del IPN manifestó lo siguiente:

“Al respecto hago de su conocimiento que la información como la esta solicitando, no fue posible localizarla, tal y como se desprende de los oficios números DESP/51543 y DESP/1542, de fechas 27 del mes y año en curso, suscritos por el Jefe de la División de Empleo y Servicio al personal de este Instituto, de los cuales se anexa copia.

No obstante lo anterior y a fin de atender a su requerimiento, le notifico que la información que se le puede proporcionar serían las nóminas del Personal Docente y administrativos que se encuentran adscritos a Áreas centrales del I.P.N., por lo que agradeceré a usted informar a esta a mi cargo lo conducente.”



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Considerando lo expuesto en el resultando que antecede, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 8 de enero de 2007, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles

QUINTO.- Con fecha 18 de enero de 2007, mediante oficio SAD/UE/0186/06 la Unidad de Enlace requirió a la Dirección de Recursos Humanos en el siguiente tenor:

“Para tal efecto, atentamente le solicito informar a esta Unidad, el **número de fojas** que componen la información requerida; adicionalmente, se deberá hacer llegar a esta unidad un ejemplo de la nómina de 2004 y de 2006, en sus dos versiones: la **pública y la confidencial**, cabe mencionar que la versión pública deberá elaborarse con base en los (sic) señalado en los “Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal” emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, mismos que fueron enviados a la Escuela (sic) a su cargo, mediante el oficio SAD/UE/1585/2006.

SEXTO. Por oficio número UE/014/07 de fecha 23 de enero de 2007, la Dirección de Recursos Humanos cumplimentó de manera extemporánea el requerimiento de fecha 18 de enero de 2006 en el siguiente tenor:

“Por lo anterior y a fin de atender a sus requerimientos, anexo remito a usted, copia del memorandum No 018, de fecha 22 del mes y año en curso, signado por el Jefe de la División de Pago de Remuneraciones de la Dirección de Recursos Humanos, así como copias de las nominas de las quincenas 19 de los años 2004 y 2006, del personal de apoyo, de la Dirección de Bibliotecas, en sus versiones pública y confidencial. Así mismo le informo a usted que el número de fojas que componen la información requerida, es de aproximadamente 27 000 por cada año.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del I.P.N. es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones III, IV, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **“personal administrativo o apoyo a la docencia, requiero los nombres, la categoría que tenían el año 2004 y la categoría que tienen en el 2006, del personal adscrito a áreas centrales.** Otros datos para facilitar su localización. **Así como los nombres por área que componen las unidades administrativas de los trabajadores en apoyo de la docencia de las áreas centrales** y que al respecto la Dirección de Recursos Humanos del IPN contestó que la información tal y como fue solicitada, no fue posible localizarla, no obstante lo anterior se le puede proporcionar copia de las nóminas del Personal Docente y administrativos que se encuentran adscritos a Áreas centrales del I.P.N. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, se declara la **inexistencia** de la información tal y como fue solicitada.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- No obstante lo anterior y con base en el principio de máxima publicidad señalado en el artículo 6 de la LFTAIPG, se pone a disposición del particular la información en su versión pública de las nóminas del personal de apoyo y asistencia a la educación.

Cabe señalar que los datos personales tienen el carácter de información confidencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo fracciones I, II, IX y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y el artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Cabe señalar que toda vez que en la presente resolución se utilizan de manera indistinta los términos “personal administrativo”, “personal no docente”, “personal de apoyo a la docencia”, es importante precisar que todos se refieren al “personal de apoyo y asistencia a la docencia”, término utilizado por la normatividad del IPN.

QUINTO.- Con apoyo en las anteriores consideraciones y con fundamento en los preceptos legales invocados en el considerando anterior, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I, de la LFTAIPG; 41, segundo párrafo, 60, 70, fracción



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

III, IV y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **CARÁCTER PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la documentación puesta a disposición del particular.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada, y con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG se confirma el carácter de **parcialmente confidencial** de las nóminas del personal de apoyo y asistencia a la educación adscritos al área central de este Instituto.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al particular la inexistencia de la información solicitada la cual quedó establecida en el Considerando Segundo de la presente, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG.

No obstante y toda vez que la Dirección de Recursos Humanos proporcionó copia de las nóminas del personal de apoyo y asistencia a la educación adscritos al área central de esta Casa de Estudios, misma que cuenta con la información solicitada por el particular en consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante lo señalado en el párrafo anterior, así como la disponibilidad de la información en su versión pública dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos en términos de los artículos 42, 44, de la LFTAIPG y 51 y 73 del Reglamento de la LFTAIPG, consistente en **27 000 fojas útiles por cada año**.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 del RLFTAIPG.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"